MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068- 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 30 de octubre 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl (r) Fredy Javier Zegarra Black (a) contándose con el quórum reglamentario de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: El Informe N°465-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 456-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, señala: "Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos (...)";

Complementariamente, el numeral 9 del artículo 20°, de la mencionada ley, se establece como una atribución del alcalde: "Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado";

Que, con fecha 28 de octubre del presente se pone de conocimiento el Comunicado N.º 0018-2026-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público comunica Modificación de las Estimaciones de Ingresos de los Recursos por las Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados; amparadas en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantiza la transición democrática; y dicta otras medidas, se ha publicado las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026;

Que el Comunicado Nº 0018-2026-EF/50.01, público anexo de la Estimación de Recursos Determinados de los pliegos de los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; respecto a la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero se han identificado específicamente dentro del rubro de financiamiento 07 Foncomun y 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduana y participaciones con las siguientes mayores asignaciones por específicas de ingresos:

Especifica Detallada		Créditos
1.4.1.4.5.1	Fondo de Compensación Municipal	640,871
1.4.1.4.5.1	Recursos No provenientes del incremento del FONCOMUN	114,397
1.4.1.4.1.5	Canon Hidroenergetico	89,811
1.4.1.4.1.6	Canon Pesquero	376
1.4.1.4.2.1	Regalías Mineras	998,374
TOTAL		1,843,829

Que, el monto que se muestra en cuadro es de un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles (S/. 1,843,829) deben ser incorporados al presupuesto de la municipalidad en mérito al comunicado Nº 0018-2026-EF/50.01 Modificación de las Estimaciones de Ingresos de los recursos por la Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro de financiamiento 07 Foncomun y 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduana y participaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, para realizar la incorporación del marco presupuestal de dichos recursos medida que se encuentra enmarcada en la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la cual señala:

"De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas".

"La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, habiendo ya aprobado el Concejo Municipal en cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2026 el despacho de Alcaldía en su calidad de órgano ejecutor de los acuerdos de Concejo Municipal emite el respectivo acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2026 por mayores ingresos ascendentes a S/. 1,843,829.00 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles), correspondientes a la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, rubro 18, Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme al detalle de ingresos y gastos propuesto por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en el marco del Comunicado N° 0018-2026-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público- Ministerio de Economía y Finanzas en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el **Acuerdo de Concejo Municipal** que apruebe la modificación presupuestaria sea publicado en la **sede digital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, y que se remita copia del mismo, dentro del plazo de **cinco (05) días calendario de aprobado**, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el cumplimiento de las acciones administrativas, presupuestarias y de registro que correspondan para la ejecución de lo acordado por el Concejo Municipal, en el marco de sus respectivas competencias y de la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Ppto.
Tecnologías

616726